11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores que prestan servicios para la zona de las localidades de la Costa Tropical de la provincia de Granada, dedicada al abastecimiento, saneamiento, y depuración del agua para los días 26 y 29 de diciembre de 2006 y 2 y 4 de enero de 2007 con carácter de parcial, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2006

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

ANEXO

Servicios mínimos:

Cada día de huelga los servicios mínimos serán los correspondientes al 25% de la plantilla de empresa, sin perjuicio de que en caso de siniestro grave, que resulte imposible resolver con el personal de los servicios mínimos establecidos (25%), se podrá disponer hasta de un 50% de la plantilla.

Corresponde a la empresa en coordinación con la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

> RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución del Delegado Provincial de Almería por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA núm. 129, de 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro de la Resolución de Concesión de las subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, dictada al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006) y en la Resolución de Concesión, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la misma, la entidad beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Almería, 19 de diciembre de 2006.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica el acuerdo de modificación de concesión de ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de modernización y fomento de la Artesanía (Convocatoria 2006-Empresas).

Con fecha de 17.7.2006 se acordó la concesión de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Modernización y Fomento de la Artesanía (BOJA núm. 9 de 16 de enero de 2006), y dada la existencia de remanente en el crédito presupuestario.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se modifica el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Modernización y Fomento de la Artesanía (Convocatoria año 2006), en la que se incluye nuevos beneficiarios.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se contarán a partir del día siguiente a la publicación en BOJA.

Cuarto. Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública las subvenciones nuevas incluidas, que se aplica al crédito presupuestario 0.1.15.00.01.11.77402.76A.5:

Núm. Expte.	Titular	Municipio	Subvención
ARE06/04	Artebol, SL, Sociedad Unip.	Ubrique	2.259,0
ARE06/11	Sánchez Núñez Andrés	Ubrique	868,50
ARE06/19	Romero-Haupold Caballero Tatiana M.ª	El Puerto S. M.ª	3.327,20
ARE06/29	Frías Mateos Remedios	Ubrique	673,65
ARE06/72	Jugum Nueva Jarilla, SCA	Jerez de la Fra.	563,22
ARE06/77	Puertas y Tableros Pepín, SL	Sanlúcar Bda.	13.721,40
ARE06/78	Pérez Vilaseco Manuel	Sanlúcar	5.265,0

Cádiz, 13 de diciembre de 2006.- El Delegado (Por Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de diciembre de 2006, por la que se atribuye la gestión de distintos centros sanitarios a la Empresa Púbica Sanitaria Bajo Guadalquivir.

La Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, establece en el apartado 2 del artículo 1 que la atribución de la gestión de los centros sanitarios que previstos en el apartado 1 del mismo artículo se llevará a efecto por Orden de la Consejería de Salud.

La Orden de 31 de marzo de 2006 adscribió, de manera provisional, los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Utrera y de Sierra Norte de Sevilla a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, hasta tanto inicie su actividad la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Por otra parte, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2006, se autorizó a la Consejería de Salud a suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Écija, para la integración del Hospital San Sebastián en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. El convenio que fue suscrito el día 21 de noviembre, en cuya estipulación segunda se estableció que la efectividad de la integración se producirá el día 1 de enero de 2007.

Una vez constituida la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir y aprobados sus Estatutos, por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, procede encomendarle a la misma la gestión de los referidos centros sanitarios.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 62.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y con el artículo 2 de la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, se atribuye la gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Utrera y Sierra Norte de Sevilla, así como el Hospital San Sebastián de Écija a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, con efectos del día 1 de enero de 2007.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 190/2006, de 31 de octubre, por el que se constituye la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, se aprueban sus Estatutos, y se modifican los de otras empresas públicas sanitarias, el Servicio Andaluz de Salud continuará asumiendo la totalidad de las obligaciones derivadas de las obras y equipamientos de aquellos centros sanitarios cuya ejecución le haya sido encargada por la Consejería de Salud, contraídas con anterioridad a la adscripción del centro sanitario a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud

ORDEN de 18 de diciembre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del Hospital de San Juan de Dios del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato CC.00., ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad del personal del Hospital de San Juan de Dios del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, desde las 12,00 horas y hasta las 12.30 horas de los días 26 de diciembre de 2006 y 2, 9, 16, 23 y 30 de enero de 2007.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del Hospital de San Juan de Dios del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servi-